

ACUERDO N° 821

En la Ciudad de La Rioja a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés se reúne en Acuerdo Administrativo el Tribunal Superior de Justicia con la Presidencia del Dr. Claudio Nicolás Saúl e integrado por los Dres. Ana Karina Becerra, Gabriela Irina Asís, Luis Alberto Nicolás Brizuela y Claudio José Ana, con la asistencia del Secretario Administrativo A/C. del Tribunal Superior de Justicia, Sr. Enrique Montoya, con el objeto de considerar y resolver lo siguiente: **REGULACION DE INCORPORACION DE ESCRITOS JUDICIALES**: **VISTO**: Que, del análisis de diferentes expedientes judiciales de distintos fueros y de superintendencia, se advierte con gran frecuencia, determinadas irregularidades relacionada con la tramitación de los mismos. Que, dicha irregularidad está relacionada con los escritos judiciales presentados por los apoderados o partes del proceso y que no han sido agregados en forma inmediata al expediente judicial a los fines de una respuesta jurisdiccional. Que, esta práctica advertida, tiene como consecuencia no solo, que la respuesta de la administración de justicia regularmente sea tardía, si no también, causa diferentes efectos procesales perjudiciales e irrevocables. Que, cuando estos escritos están relacionados a instar el proceso (pronto despacho, denuncia de retardo de justicia, etc.) la ocurrencia de esta mala praxis, favorece la posibilidad que los magistrados argumenten el desconocimiento de estos. **Y CONSIDERANDO**: Que, partiendo de la base, que los expedientes se forman *"...mediante la agregación de escritos, actuaciones y resoluciones judiciales, que se incorporarán en el orden cronológico en que se produzcan y se foliarán con letras y cifras..."* (CPC 62). Que, *"El empleado que recibiere un escrito le pondrá cargo bajo su firma, debidamente aclarada, indicando día y hora de presentación, número de fojas, agregados y copias, así como cualquier otro detalle de significación. A continuación, lo agregará al expediente y lo foliará, pasándolo de inmediato al secretario"* (CPC art. 61, primer párrafo). Que, *"La custodia de los expedientes corresponderá al Secretario, sin perjuicio de la responsabilidad de los empleados bajo su dependencia"* (CPC Art. 62 in fine; LOFJ art. 97, incisos 1°, 3°, y 7°). Que, lo que disponen estas normas del Código Procesal Civil sobre la formación de los expedientes, la agregación de escritos, la responsabilidad de los empleados y del Secretario de un tribunal, vale para todos los escritos judiciales. Que, el Estatuto del Personal de la Función Judicial establece que *"...Son deberes comunes a los funcionarios y empleados... 1) La prestación personal del servicio con*

*eficiencia, capacidad y diligencia." (art. 11). Que, a mayor jerarquía, mayor es la responsabilidad de los Magistrados y Funcionarios de la Función Judicial. Que, atendiendo a la situación observada y a la normativa vigente citada, es preciso dictar una regla que efectivice la obligatoriedad de agregar al expediente en forma inmediata los escritos judiciales, desde el momento que el empleado de Mesa de Entrada lo reciba "...le pondrá cargo bajo su firma, debidamente aclarada, indicando día y hora de presentación, número de fojas, agregados y copias, así como cualquier otro detalle de significación. A continuación, lo agregará al expediente y lo foliará, pasándolo de inmediato al Secretario" (C.P.C. art. 61, primer párrafo). A su vez, el Secretario, con motivo de concurrir diariamente al Despacho y presentar al Juez o Presidente del Tribunal los escritos y documentos que les sean presentados por los interesados (L.O.F.J. art. 97, inc. 1°), pondrá inmediatamente a su disposición todos los escritos que las partes hubieren interpuesto. Con todos los efectos legales y con todas las responsabilidades emergentes. Por ello, en uso de sus facultades constitucionales y legales que le son propias, el Tribunal Superior de Justicia **RESUELVE:** 1°) ORDENAR a los Empleados y Secretarios de los distintos Tribunales, en mérito de las normativas citadas en los CONSIDERANDO de la presente, a proceder a agregar en forma inmediata a los expedientes judiciales los respectivos escritos, cualquiera sea su naturaleza, que sean presentados en el marco del Proceso Judicial. 2°) ESTABLECER que para el evento que el expediente judicial se encontrare en préstamo o a despacho del Tribunal, el Secretario deberá hacer constar esta circunstancia, remitiendo inmediatamente el escrito a consideración del Juez de la causa, a los fines de disponer lo que corresponda conforme la normativa procesal, la omisión de lo presente constituirá falta grave. 3°) Protocolícese y hágase saber. - Así lo dispusieron y firmaron por ante mí de lo que doy fe. -*

Dr. Claudio José Lima
JUEZ
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Dra. Ana Karina Becerra
JUEZA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Dr. Claudio Nicolás Saúl
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Dra. Gabriela I. Asís
JUEZA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Enrique Montoya
PROSECRETARIO
Secretaría Administrativa
Tribunal Superior de Justicia

Dr. Luis Alberto M. Brizuela
JUEZ
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA